

Cursos de Verano de El Escorial

El grupo de expertos que asesora a la Comisión se decanta por un reglamento opcional que abarque todo el ciclo vital del contrato

- La propuesta entregada al Ejecutivo comunitario apoya un reglamento opcional para las partes que completa una regulación autónoma de los contratos incluidos en el ámbito de su aplicación, según el catedrático Fernando Gómez Pomar
- Fernando Pantaleón, catedrático de Derecho Civil, afirmó que el futuro reglamento “debería ver con más simpatía las regulaciones de los deberes de lealtad e información” del Derecho anglosajón que concede “más libertad a la autonomía de la voluntad de las partes” que la doctrina jurídica latina o el Derecho alemán.

Madrid, 12 de julio de 2011.- El seminario sobre Derecho Contractual Europeo organizado por el Consejo General del Notariado en los Cursos de Verano de El Escorial, en el que se analiza *La Libertad de Pactos y su delimitación* ha tenido como ponentes a los catedráticos de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid, **Fernando Pantaleón**, y de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, **Fernando Gómez Pomar**. En su conferencia, Gómez Pomar, miembro del grupo de expertos que asesora a la Comisión Europea en la elaboración del reglamento que deberá unificar el Derecho Contractual entre los 27 socios de la Unión, dejó constancia de los principios rectores que están presidiendo las negociaciones reglamentarias. El diseño del texto -aseguró Gómez Pomar-, configura esta armonización contractual como un instrumento opcional para las partes, que cubre todo el ciclo completo de la vida del contrato y que se articula de forma autónoma.

La propuesta de la Comisión se presentará en octubre, según avanzó ayer, en la sesión inaugural del curso el director de la Representación en España de la Comisión Europea, Francisco Fonseca.

El Marco Común de Referencia académico en Derecho Contractual de la UE fue objeto de análisis crítico por parte de Fernando Pantaleón. El catedrático de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid hizo un repaso de los diferentes planteamientos doctrinales sobre los deberes precontractuales. De un lado, la premisa de partida que defienden los países de Derecho Civil Codificado -entre ellos España y las naciones latinas y continentales- cuyos ordenamientos nacionales establecen un conjunto de

deberes contractuales de lealtad y de información a las partes así como la concreción de cláusulas de buena fe objetiva y un elenco de infracciones que generan indemnizaciones por daños y perjuicios típicamente patrimoniales. Frente a la regulación jurídica de los países del Common Law (anglosajones).

A juicio de Pantaleón, el futuro reglamento opcional en Derecho contractual europeo “debería mirar con más simpatía” este último planteamiento que se desmarca de cualquier modelo de cooperación entre las partes en la fase precontractual, en la que cada una de ellas -precisó- “tiene derecho a perseguir su propio interés”. A este respecto, Pantaleón defendió la mayor autonomía de la voluntad de las relaciones contractuales procedentes de los países anglosajones, amparadas en las reglas de la buena fe negocial.

Del mismo modo, el catedrático de la Autónoma de Madrid precisó que los trabajos prelegislativos actuales tampoco distinguen claramente su posición entre la división, dentro de los países con Código Civil, que existe entre ordenamientos latinos y continentales, como el Derecho alemán. Pantaleón, experto en Derecho Comparado europeo, expresó cómo los países de Derecho Civil latino (España y Francia, entre otros) optan por considerar que la responsabilidad por ruptura de los tratos previos es extracontractual, mientras que el alemán opta por el régimen de Responsabilidad Civil Contractual (RCC), al establecer deberes a personas o propiedades que, en numerosas ocasiones, provocan situaciones de “gastos excesivos y plazos exagerados” para alguna de las partes.

Jornada vespertina del lunes

El lunes 11 de julio, la mesa redonda celebrada por la tarde en torno al título “Necesidad de una regulación uniforme en la contratación europea” y que moderó Lorenzo Prats, tuvo como invitados al eurodiputado **Manuel Medina**, al presidente de la Comisión de Justicia del Senado, **Arcadio Díaz-Tejera**, a la directora de la Asesoría Jurídica del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, **Belén Veleiro**, y a **David Ortega**, del área legal de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU).

Para Díaz-Tejera, “como país tenemos que plantearnos cuáles son nuestros objetivos; analizar si en materia comercial estamos bien o tenemos que acometer reformas y, dentro del contexto europeo, si la Unión Europea se plantea competir con otras potencias como China o los Estados Unidos antes de plantearnos si el ordenamiento jurídico español es susceptible de mejora”. A su juicio, “esta crisis, si sirve de algo, debe ser para potenciar el futuro”. El senador español se cuestionó a continuación si es necesario un Derecho contractual Europeo, a lo que respondió de forma afirmativa, aunque precisando, sin embargo, que “estos asuntos no forman parte de la agenda del legislativo español ni de su preocupaciones”, aunque sí en la hoja de ruta de los “operadores jurídicos -notarios y abogados, esencialmente- pese a que “su desarrollo dependerá de la voluntad política”.

Belén Veleiro también se decantó por la necesidad de configurar un Derecho Contractual Europeo como “un instrumento opcional del modo que plantea la Comisión Europea”, algo que resulta “imprescindible”. Para Veleiro,

en Europa “no hay un mercado interior ni unidad de mercado”. Así, por ejemplo, las pymes, que son el 99 por ciento de las empresas de la UE, “no realizan contrataciones entre ellas, porque tienen graves problemas de cultura, de lengua, de distancias y de normativas diferentes”.

En su opinión, un reglamento optativo de Derecho Contractual Europeo podrá ser utilizado por la empresas. Para España es, sin duda, esencial porque, “si no vendemos en el exterior se agudizará la crisis”, recordó. Las pymes españolas “utilizarán este reglamento si, como ha anunciado Francisco Fonseca, es sencillo, claro, ofrece seguridad jurídica y permite realizar transacciones a través del comercio electrónico. “Además -dijo- debería incorporar una opción rápida de resolución de conflictos, como el arbitraje, tutelada por la propia comisión Europea”.

Velerio incidió en que “las pymes no pueden trasladarse a los 26 Estados miembros a vender sus mercancías y el comercio electrónico, que será su salida, no acaba de despegar”. Según el INE el 99 por ciento de las empresas españolas tiene acceso a internet y dos de cada tres tienen página web. “Pero no es menos cierto que si hablamos de comercio electrónico la proporción desciende mucho, si bien se debe a que no hay seguridad jurídica, fundamentalmente”. Aun así dos de cada cuatro sociedades mercantiles comercializan sus productos por vía electrónica, aunque el 90 por ciento lo hace con la Administración española, no con otras compañías o directamente con los consumidores.

David Ortega puso el acento en la defensa de los usuarios. Como consumidores nos gustaría poder “aprovecharnos” de un gran mercado europeo. “Sin embargo hay muchas legislaciones y no hay un sistema de resolución de conflictos ágil y poco gravoso”, lo que provoca que en realidad “no dispongamos de un mercado común”. A su juicio, “no estamos en contra de una armonización de las normativas contractuales, sino a favor de una buena regulación unificada que no distorsione ni merme derechos ya reconocidos”. Por eso se nos plantean dudas y nos preguntamos -aseguró- “por qué algo tan importante ha de hacerse tan atropelladamente. De igual forma que “no entendemos por qué se debe aplicar la misma lógica a las relaciones entre empresas que a las relaciones entre éstas y consumidores”.

En este punto, Ortega sacó a relucir el Eurobarómetro de marzo de 2011, en el que un 79 por ciento de los consultados consideró que la existencia de leyes armonizadas en materia contractual no tendría un impacto positivo en sus empresas. “No decimos que la diferencia de legislaciones no sea un problema; pero no es el más importante”, precisó.

Para Medina, en cambio, “a las pymes, lo que menos le importa es la cuestión jurídica, lo digo pese a estar a favor de esta armonización”, ya que la mayoría recurren al Derecho inglés. “Sin embargo, ya es hora de que en la UE tengamos un marco común en Derecho contractual para, entre otras cosas, darle un apoyo legal al Tribunal de Justicia Europeo en esta materia”.

Díaz-Tejera señaló que “ni este reglamento, ni internet salvarán a nadie, pero se trata de no retroceder”, porque esta regulación “supondrá un avance si mejora lo ya conquistado por los consumidores y los empresarios en sus ámbitos nacionales, si les da previsibilidad”. El senador tampoco cree que se haya ido muy deprisa en esta materia. No en vano, “los debates sobre la armonización del Derecho Contractual Europeo comenzaron en los años 70”, aclaró.

Ortega, por su parte, recalcó que “desde la OCU, lo que proponemos, y en lo que estamos ya trabajando, es un contrato estándar europeo ligado a un sistema de resolución alternativa de los conflictos”.